Boletín N° 10.868-04

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Chahuán, que autoriza erigir un monumento en la ciudad de Putaendo, en memoria del patriota oriundo de esa localidad, señor José Antonio Salinas D'Mondragón.

Exposición de motivos.

En 1785, en la localidad de Putaendo, nació José Antonio Salinas D' Mondragón, en el seno de una familia española, no obstante lo cual, se identificó plenamente con la causa de los patriotas, formando parte de la pléyade de los que se quedaron en el territorio nacional, una vez que muchos compatriotas se vieron obligados a refugiarse en Argentina, tras ser derrotadas sus fuerzas militares en el Desastre de Rancagua, en el mes de octubre de 1814, lo que dio inicio a la Reconquista de España.

En la provincia de Cuyo, al mando de su Gobernador, General José de San Martín, se comenzó a organizar un ejército, integrado por efectivos chilenos y argentinos, cuya ambiciosa misión era liberar a nuestro territorio de la subyugación del reino de España.

Entre los años 1814 y 1817, el General San Martín, además de dedicar mucho tiempo al entrenamiento de tropas, fabricación de armamento y acopio de elementos logísticos, estableció también como estrategia la de encargar a los patriotas que habían permanecido al otro lado de la cordillera, que organizaran guerrillas distractoras en la provincia de Aconcagua, principalmente en el valle de Quillota, con el fin de dar tiempo a la organización del ejército que entraría a Chile por el paso cordillerano.

A través del Coronel José María Portus, San Martín tomó conocimiento de la presencia de tres patriotas quienes estaban dispuestos a cumplir esta misión. Se trataba de Pedro Hernández, natural de Quillota, Juan José Traslaviña, perteneciente a una destacada familia sanfelipeña y José Antonio Salinas, residente en la Chacra del Carmen de la localidad de Putaendo.

A fin de cumplir con esta misión, Salinas se dirigió a Quillota, junto a Pedro Hernández y Ventura Lagunas. Este último fue sorprendido por los realistas en dicha localidad, apresándolo, y lo apremiaron, por lo que dado el temor a las implicancias que le podrían acarrear los designios que se proponían, traicionó a sus compañeros revelando sus planes e indicando la dirección que habían tomado en su huida a Valparaíso.

Antes de ir a dicho puerto, los soldados realistas intentaron buscarlo en su casa de Chacra del Carmen, donde se encontraba su esposa María Silva, quien fue torturada por negarse a revelar su paradero.

Contando la delación hecha por Ventura Lagunas, y al no encontrarlo en su casa, los realistas se dirigieron a Valparaíso, donde lograron apresar a Salinas y Hernández,

quienes fueron trasladados a Santiago, donde junto a Traslaviña se les sometió a proceso en un Tribunal Militar de la Corona, acusados de conspirar contra el Gobernador Casimiro Marcó del Pont, condenándoseles a la pena de ahorcamiento, sentencia que se ejecutó el 5 de diciembre de 1816, en la Plaza de Armas de la capital.

Aun cuando José Antonio Salinas, dada su prematura muerte, no pudo participar de la acción libertadora del Ejército de los Andes, su acción contribuyó en forma decisiva al cumplimiento de la misión de dicha fuerza expedicionaria, que permitió que la localidad de Putaendo fuera la primera del país en ser liberada de la subyugación española, de lo cual los habitantes de su ciudad natal se sienten legítimamente orgullosos.

Estimamos entonces que como una forma de rendirle un merecido tributo a su memoria, se hace necesario erigirle un monumento a su memoria, en la Plaza de Armas de la comuna de Putaendo, ciudad que lo vio nacer.

En mérito a estas consideraciones, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°: Autorícese erigir un monumento en memoria de José Antonio Salinas D'Mondragón, en la Plaza de Armas de la comuna de Putaendo.

Artículo 2°. La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que se crea en virtud de lo dispuesto en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°. Créase un Fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones demás aportes que se señalan en el artículo anterior.

Artículo 4°. Créase una Comisión Especial ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, que estará constituida por un Senador y un Diputado, que representen en el Congreso Nacional a la comuna de Putaendo, designados por sus respectivas Cámaras; el Alcalde de la comuna de Putaendo; un Concejal de la misma comuna, designado por el Concejo Municipal y el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

La Comisión elegirá un Presidente de entre sus miembros y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
a) Llamar a concurso público de proyectos para la obra, fijar sus bases y resolverlo.
b) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen.

c) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de Putaendo; disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.
d) Administrar el Fondo creado por el artículo 3° y abrir una cuenta corriente especial para su gestión.

Artículo 6°. Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión Especial destine.

Artículo 7°. El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la publicación de la presente ley. Vencido dicho plazo sin que se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión establezca.